

## **AMBIENTES UNICOS**

Aplicable en monoambientes destinados a viviendas u oficinas que puedan adaptarse como tales, o bien departamentos que presenten ambientes integrados mediante vanos o aberturas que no tengan puertas de cerramiento que los independicen herméticamente del ambiente contiguo.

### **A).- Ambientes únicos sin armario**

En aquellos proyectos donde no se construya el espacio para cocinar dentro de armario cerrado (kitchenette **6.7.1.1** del **MDyNM**), se deberá adecuar este espacio de manera tal, que quede garantizada su ventilación en forma permanente y directa, y donde además, los artefactos de cámara abierta que se instalen en el mismo, queden restringidos en su potencia en función del cubaje del ambiente.

En estos casos se colocará indefectiblemente una campana para ventilación superior, es decir sin filtros u elementos que puedan obstruir el tiraje natural, para lo cual será instalada sobre el artefacto cocina y rematará al exterior mediante conducto.

*En el caso de no poder contar con campana como elemento orientador de gases que optimicen la ventilación superior del ambiente, se deberá construir un divisor a manera de dintel sobre el espacio de cocción que contenga los artefactos, de al menos 0.40 mts. tomados desde el nivel de techo interno del mismo y ventilar el espacio así delimitado a través de **un conducto o rejillas** en forma directa al exterior guardando una superficie mínima de **150 cm<sup>2</sup> de área libre de pasaje**, en caso de poner rejillas. En los casos que se realice la ventilación con un conducto, éste será de al menos **4"** (pulgadas) y tendrá como mínimo un desarrollo vertical de un metro.*

Cuando por razones constructivas el conducto de ventilación se desplace horizontalmente, el mismo no superará el metro y medio (1.50 mts.) de desarrollo máximo horizontal, asimismo el tramo vertical se procurará que sea como mínimo el doble del horizontal (ver figura).

Para la ubicación de artefactos a gas que no sean de cámara estanca en estos ambientes, se contemplarán las siguientes relaciones entre cubajes y potencias:

- En ambientes hasta 7 m<sup>3</sup> no se podrán instalar artefactos a/o para gas natural que no sean calefactores de cámara estanca.

- En ambientes cuyo volumen se encuentre comprendido entre 7 y 30m<sup>3</sup> solo se podrán instalar artefactos de cámara estanca y anafe hasta 4000 Kcal/h.
- En ambientes mayores de 30 m<sup>3</sup> podrán instalarse artefactos de cámara abierta que no siendo calefactores evacuen sus productos de combustión por conducto rematado a los cuatro vientos y tengan una potencia máxima de 9000 Kcal/h individualmente (Fig. VI-16).
- En ambientes tipo Loft cuyos volúmenes sean mayores a 200 m<sup>3</sup>, se deberán consultar en las oficinas técnicas respectivas dado que las limitaciones de instalación se analizarán en función del proyecto planteado, asimismo siempre deberán reunir las condiciones de ventilación y evacuación de gases conforme a la potencia instalada y las aberturas ventilarán directamente al exterior..

### **B).- Espacios para cocinar (kitchenette):**

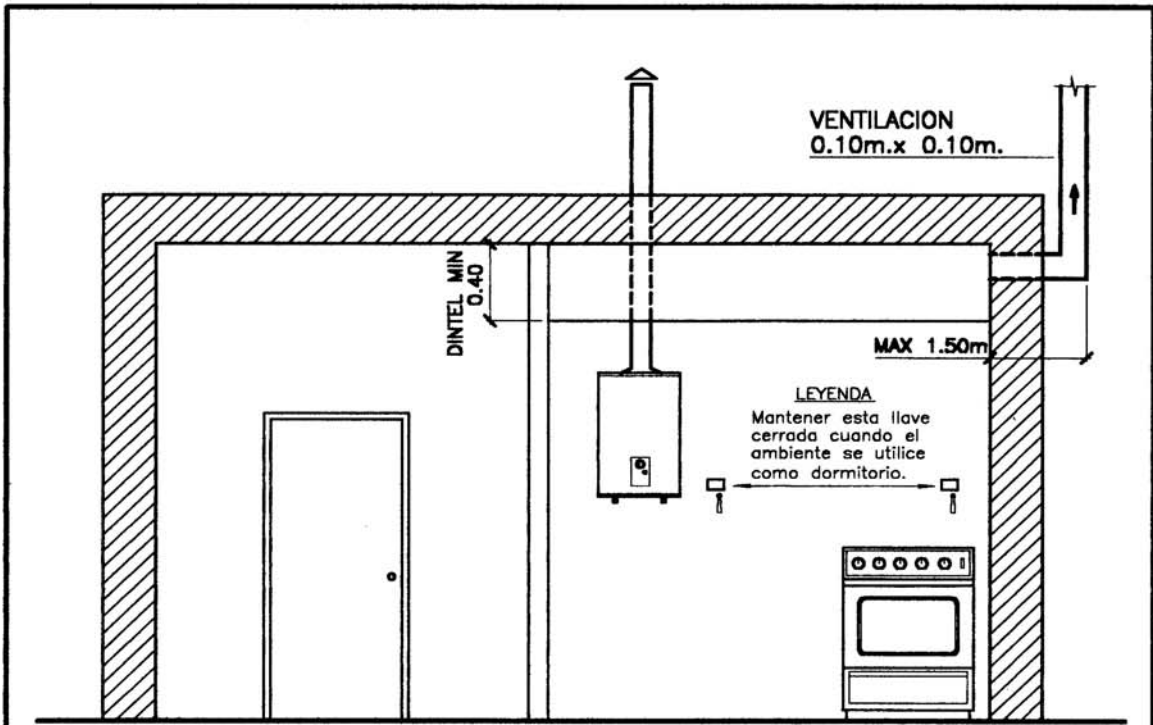
Cuando se instalen artefactos dentro de armarios mas allá del tipo de uso que asigne a la unidad funcional, se aplicará en un todo los mismos criterios que los reglamentados para los espacios para cocinar (6.7.1.1).

La puerta que circunscribe éste espacio, deberá ser ciega y protegida con material incombustible en la zona de hornallas, a una altura de 0.40 m a partir de las perillas de los robinetes hacia arriba y en un ancho igual o mayor al del artefacto. La puerta de cierre dejará un rebaje mínimo de 0.05 m en la parte inferior para permitir la circulación del aire (ver Manual de Disp. Y Normas Mínimas Fig. VI-17).

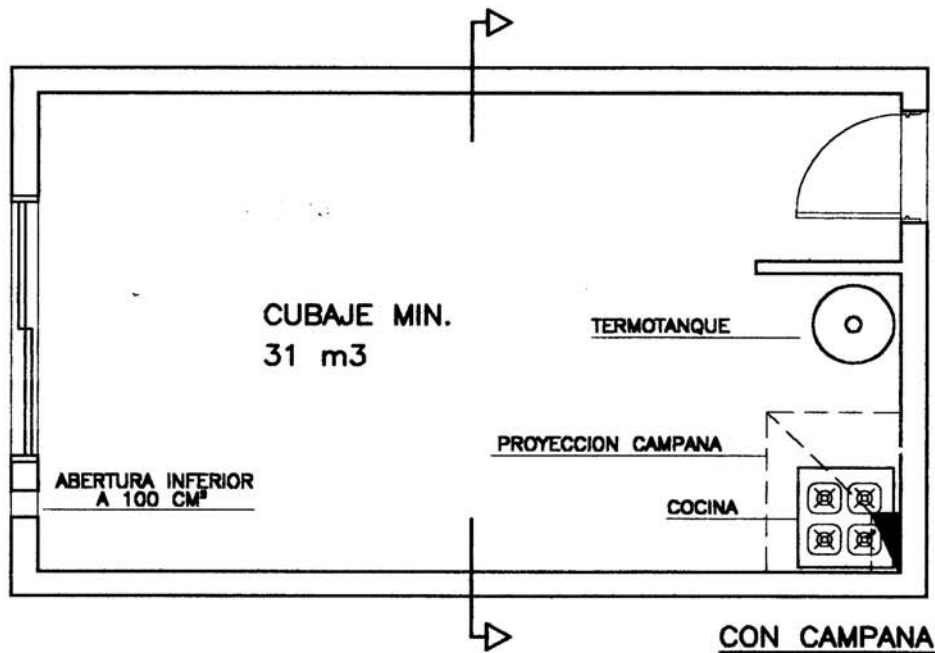
En cualquiera de los casos anteriormente citados “siempre” se colocarán Junto a las llaves de paso de los artefactos de cámara abierta así instalados **en kitchenette o en ambientes únicos** una leyenda indeleble en material no degradable, fijada firmemente y en forma legible. El texto indicará:

**IMPORTANTE: MANTENER CERRADA ESTA LLAVE CUANDO EL AMBIENTE CONTIGUO SE UTILICE COMO DORMITORIO.**

*En ambos casos, las ventilaciones inferiores de estos ambientes, deberán tener una abertura inferior mínima de **100 cm<sup>2</sup> de pasaje libre**, para cuando se instale solo una cocina y de **150 cm<sup>2</sup> de área libre**, en el caso de que se instale además, un calentador de agua de cámara abierta.*



CON DINTEL DEFLECTOR



KITCHENETTE SIN PUERTA

Fig. VI-18